

ADSP 2017

El siguiente texto es una traducción de la versión alemana del ADSP 2017.
En caso de dudas, prevalecerá la versión alemana del ADSP 2017.



Los términos y condiciones estándar de los transitarios alemanes 2017 (Allgemeine Deutsche Spediteurbedingungen 2017 – ADSP 2017) están recomendados para su uso a partir del 1 de enero de 2017 por la Asociación Federal de la Industria Alemana (BDI), la Asociación Federal de Comercio Mayorista, Comercio Exterior y Servicios de Alemania. (BGA), la Asociación Federal de Transporte por Carretera, Logística y Eliminación (BGL), la Asociación Federal de Transportistas y Logística de Muebles (AMÖ), la Asociación Federal de Transporte y Logística en la Industria y el Comercio (BWVL), la Asociación de Cámaras de Industria y Comercio (DIHK), la Asociación Federal de Transportistas y Operadores Logísticos de Alemania (DSLVL) y la Federación Alemana de Minoristas (HDE). Este consejo no es vinculante y las partes contratantes son libres de hacer acuerdos que se desvíen del contenido de esta recomendación.

1. Definiciones¹

1.4 Consignatario

Persona jurídica a quien se entregarán las mercancías de acuerdo con el Contrato de Transporte de Carga o instrucción válida del Mandante u otras personas autorizadas para disponer.

1.11 Caso de daño/Evento de daño Caso de

daño significa cuando, debido a un proceso externo, un reclamante presenta un reclamo sobre la base de un Contrato de transporte de carga o en lugar de un reclamo de transporte de carga; Evento de daños significa, cuando, debido a un proceso externo, varios reclamantes presentan reclamos sobre la base de varios Contratos de Transporte de Carga.

1.6 Mercancías peligrosas Las

Mercancías peligrosas son mercancías que tienen el potencial de poner en peligro a personas, Vehículos o intereses legales de terceros durante el curso del transporte estándar, almacenamiento u otras actividades. En particular, las mercancías peligrosas se definen como mercancías que entran en el ámbito de aplicación de las leyes y reglamentos relacionados con las mercancías peligrosas, como las disposiciones que cubren los materiales peligrosos, el agua o la basura.

1.1 Entrega

El plazo de Entrega incluye también la entrega en el negocio de almacén.

1.13 Transitario Persona

jurídica que celebra un Contrato de Transporte de Carga con el Mandante. Los transitarios son, en particular, transportistas según el artículo 407, transportistas según el artículo 453, depositarios según el artículo 467 y transportistas marítimos según los artículos 481, 527 HGB.

1.14 Contratos de Transporte de Carga ("Contratos de Transporte")

Los ADSP cubren todos los Contratos de Transporte de Carga celebrados por el Agente de Carga como contratista para todas las actividades, independientemente de si se trata de transporte de carga, transporte de mercancías (por mar), almacenamiento u otros servicios típicos relacionados con el negocio de transporte de carga, tales como manejo aduanero, rastreo de mercancías o manejo de carga.

Estos términos y condiciones también se aplican a todos los servicios logísticos típicos incluidos en el transporte de mercancías, si están relacionados con el transporte o almacenamiento de mercancías, en particular a actividades como la creación de unidades de carga, envíos, etiquetado, pesaje de mercancías y devoluciones. Procesando.



Los contratos sobre la presentación de vehículos de motor tripulados para su uso por instrucción del Mandante también se considerarán como Contratos de Transporte de Carga ("Lohnfuhrverträge").

1.12 Interfaces

Después de la aceptación y antes de la entrega de las mercancías por parte del transitario, las interfaces se definen como cualquier transición de las mercancías de una persona jurídica a otra, cualquier transbordo de un vehículo a otro, cualquier almacenamiento (temporal).

1.7 Medios de Carga Medios

para la agregación de Paquetes y para la creación de unidades de carga, como paletas, contenedores, remolques intercambiables, contenedores.

1.16 Obligaciones contractuales materiales

Las obligaciones contractuales materiales se definen como aquellas que permiten inicialmente el cumplimiento del contrato de transporte de carga acordado contractualmente y en las que el socio contratante tiene derecho a confiar razonablemente.

1.10 Paquetes

Artículos individuales o unidades formados por el Mandante para el cumplimiento del pedido con o sin Medios de Carga, que el Agente de Carga debe manejar como un conjunto (artículo de carga como se define en las secciones 409, 431, 504 del Código Comercial Alemán (HGB)).

1.8 Lugar de Carga/Descarga

La dirección postal, si las partes no han acordado una ubicación más precisa.

1.19 Hora Hora Hora

acordada para la llegada del Agente de Carga al Lugar de Carga o Lugar de Descarga.

1.2 Principal

Persona jurídica que celebra un Contrato de Transporte de Carga con el Agente de Carga.

1.15 Transportista

Persona Jurídica, que entrega las mercancías para su transporte de acuerdo con el Contrato de Transporte de Carga o por instrucción válida.

1.3 Mercancías sensibles al robo

Los bienes sensibles al robo son aquellos expuestos a un mayor riesgo de robo y robo, como dinero, metales preciosos, joyas, relojes, minerales preciosos, arte, antigüedades, talonarios de cheques, tarjetas de crédito y/u otros medios de pago, acciones y documentos de seguridad, documentos, licores, tabaco, productos electrónicos de entretenimiento, productos de telecomunicaciones, equipos y accesorios de TI, así como tarjetas inteligentes.

1.18 Plazo

Plazo pactado para la llegada del Agente de Carga al Lugar de Embarque o Lugar de Descarga.

1.9 Hora de ejecución

Debe tener lugar el tiempo (fecha, hora del día) hasta una actuación en particular, por ejemplo, un marco de tiempo o un punto de tiempo.

1.17 Bienes valiosos

Bueno, en el momento y lugar de recepción, con un valor real de al menos 100 euros/kg.

1.5 Vehículo

Medios de transporte para el transporte de mercancías en vías de tráfico.

2. Ámbito de aplicación

2.1 Los ADSP cubren todos los Contratos de Transporte de Carga celebrados por el Agente de Carga como contratista.

2.2 Disposiciones legales que no pueden ser modificadas por pre-for

Los términos y condiciones estándar calculados tienen prioridad sobre el ADSP.

2.3 Las ADSP no aplican a las empresas que se dediquen exclusivamente a:

2.3.1 embalaje,

2.3.2 transporte y almacenamiento de mercancías remolcadas o rescatadas,

2.3.3 transporte y almacenamiento de bienes de mudanza según la sección 451 HGB,

2.3.4 almacenamiento y digitalización de archivos; Los archivos son todos los tipos de papeles comerciales incorporados y digitalizados, documentos, medios de almacenamiento de datos y objetos similares para la recopilación de información,

2.3.5 transportes extraordinarios y de carga pesada, que requieren un permiso o excepción reglamentaria de transporte, servicios de grúa y trabajos de montaje asociados,

2.4 Los ADSP no se aplican a los Contratos de Transporte de Carga con los consumidores según se define en la Sección 13 del Código Civil Alemán (BGB).

3. Obligación del Principal en relación con la realización de pedidos, requisitos de información, mercancías especiales

3.1 El Mandante informará al Agente de Carga sobre todas las parámetros relevantes que afectan la ejecución de la orden. Éstos incluyen

3.1.1 direcciones, tipo y calidad de las mercancías, el peso bruto (incluidos los medios de embalaje y carga) o cantidades, marcas, números, cantidades y tipos de bultos especificados de otro modo, características específicas de las mercancías (como animales y plantas vivos, caducidad), el valor de las mercancías (por ejemplo, a efectos aduaneros o el seguro de las mercancías según la cláusula 21 ADSP) y los plazos de entrega,



- 3.1.2 todos los deberes de derecho público y las normas de seguridad, como los derechos aduaneros, las normas de comercio exterior (en particular las relativas a bienes y personas, así como los embargos de países específicos) y las obligaciones legales de seguridad.
- 3.1.3 en caso de transporte de mercancías por mar, todos los datos pertinentes en el formulario obligatorio relacionado con los estatutos de seguridad (p. ej., Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).
- 3.1.4 derechos de propiedad intelectual de terceros, tales como marcas y limitaciones de licencia que están relacionadas con la posesión de los bienes, incluidos los obstáculos legales o reglamentarios capaces de perjudicar la tramitación del pedido.
- 3.1.5 requisitos técnicos específicos para los medios de transporte y medios particulares de sujeción de la carga a ser suministrados por el Freight Forwarder.
- 3.2 En el caso de Mercancías Peligrosas, el Mandante deberá informar al Agente de Carga en tiempo y forma y en forma de texto acerca de la cantidad y naturaleza específica del peligro incluyendo, si se requiere, las medidas de seguridad necesarias. Si las Mercancías peligrosas entran en el ámbito de aplicación de la ley sobre el transporte de mercancías peligrosas (Gesetz über die Beförderung gefährlicher Güter (GGBefG) o si otras mercancías transportadas y almacenadas entran en el ámbito de aplicación de otras leyes o reglamentos relacionados con mercancías peligrosas o basura, el Mandante debe proporcionar la información pertinente, en particular la clasificación de acuerdo con las leyes de Mercancías Peligrosas pertinentes y, a más tardar, durante la entrega de las mercancías, suministrar la documentación requerida.
- 3.3 En caso de Bienes valiosos o Susceptibles de Robo, el Mandante debe informar al Transitario en forma de texto sobre el tipo y el valor de los bienes y los riesgos actuales involucrados para que el Transitario pueda evaluar la aceptación del pedido o tomar las medidas apropiadas para la finalización segura y sin daños de dicho pedido. En caso de aceptación del pedido, el Freight Forwarder está obligado a tomar las medidas de seguridad adecuadas para proteger la mercancía.
- 3.4 El Mandante es responsable de proporcionar al Agente de Carga toda la información, certificados y otra documentación necesaria, como la clasificación aduanera, para el correcto trámite aduanero u otra manipulación legalmente requerida de las mercancías, incluidos, entre otros, los controles de seguridad. para envíos de carga aérea.
- 4.2 El Agente de Carga vela porque los Vehículos, los medios de seguridad de carga y, si se acuerda su presentación, los Medios de Carga se encuentren en perfectas condiciones técnicas, cumplan con las disposiciones legales y los requisitos del Contrato de Transporte de Carga. Los Vehículos y Medios de Carga deberán estar equipados con los aparatos, equipos o métodos típicos para la protección de las mercancías, en particular los medios de seguridad de carga. Los vehículos deberán tener bajas emisiones y ruido, así como un bajo consumo de energía.
- 4.3 El agente de carga deberá desplegar servicios confiables y apropiados y, para la tarea particular de que se trate, conductores idóneos y debidamente empleados, calificados y capacitados y, si se requiere, con una certificación de conductor.
- 4.4 En instalaciones extranjeras, el Agente de carga no deberá cumplir con las normas de la casa, de la planta o del sitio de construcción vigentes, si fueron anunciadas al Agente de Carga. La sección 419 HGB no se ve afectada.
- 4.5 El Freight Forwarder tiene derecho a condicionar el despacho aduanero a la emisión de un poder por escrito que le asigne representación directa.
- 4.6 Si el Freight Forwarder tiene asignado el servicio transfronterizo transporte de las mercancías o el despacho aduanero de importación o exportación, el Agente de Carga, en caso de duda, también tiene derecho a actuar con respecto a las aduanas u otros trámites legalmente requeridos de las mercancías, si el transporte de las mercancías al destino acordado sería imposible sin tal acción.
- El Agente de carga tiene derecho por la presente
- 4.6.1 abrir Paquetes siempre que dicha acción sea necesaria para cumplir con los controles exigidos por la ley (por ejemplo, Freight Forwarder como agente acreditado), y, posteriormente, tomar todas las medidas necesarias para completar el pedido, como el reenvasado de las mercancías.
- 4.6.2 para anticipos de pagos exigidos por la aduana.
- 4.7 En caso de daño o retraso de la mercancía y previa solicitud del Mandante o Consignatario, el Agente de Carga deberá procurar de inmediato toda la información requerida y conocida para asegurar sus reclamos de compensación.
- 4.8 En ausencia de un acuerdo por separado en el pedido entregado al Transitario, el servicio no incluye:
- 4.8.1 el suministro o reemplazo de tarimas u otros Medios de Carga,
- 4.8.2 la carga y descarga de mercancías, a menos que se indique lo contrario cado por las circunstancias o la práctica común.
- 4.8.3 una prohibición de transbordo (no se aplica la Sección 486 HGB),

4. Derechos y deberes del Agente de Carga

- 4.1 El Transitario actuará en interés del Mandante, verificará el pedido realizado en busca de fallas evidentes e informará inmediatamente al Mandante, si es necesario, sobre todos los peligros conocidos por el Transitario para el cumplimiento del pedido.



4.8.4 la asignación de un sistema de seguimiento de envíos, a menos que sea en línea para este sector de la industria. La cláusula 14 ADSp no se ve afectada.

4.8.5 devoluciones, desvíos y carga adicional oculta.

Si, a diferencia del pedido real, uno o más Paquetes son entregados y aceptados para el transporte por parte del Agente de Carga, entonces el Agente de Carga y el Mandante concluyen un nuevo Contrato de Transporte de Carga sobre estos bienes. En caso de devoluciones o carga adicional oculta y en ausencia de un acuerdo por separado, se aplicarán los términos y condiciones del Contrato de Transporte de Carga original. La cláusula 5.2 ADSp no se ve afectada.

4.9 Otras obligaciones de servicio e información, por ejemplo, medidas de gestión de calidad y sus sistemas de auditoría, seguimiento y evaluación, así como indicadores clave de rendimiento, deben acordarse expresamente.

5. Persona de contacto, comunicación electrónica y documentos

5.1 A solicitud de una parte contratante, cada parte designará una o más personas de contacto para recibir información, aclaraciones y consultas sobre el cumplimiento del contrato e intercambiar nombres y direcciones. Esta información debe actualizarse en caso de cambios. Si alguna de las partes contratantes no proporciona los detalles de una persona de contacto, entonces el signatario pertinente del contrato será el contacto designado.

persona.

Obligaciones de información, que exceden la obligación en las disposiciones legales, por ejemplo, medidas del Freight Forwarder en caso de interrupciones, en particular, un retraso inminente durante la recepción o la Entrega, obstáculos al transporte y la Entrega, daños a las mercancías u otras interrupciones (emergencia concepto) debe acordarse por separado.

5.2 A falta de pacto expreso, contractual las declaraciones del personal de almacenamiento o transporte requieren la aprobación de la parte respectiva para ser consideradas válidas.

5.3 El Mandante se encarga de las declaraciones requeridas para ser suministrados por el Embarcador o Consignatario del Mandante durante el cumplimiento del contrato en el Lugar de Embarque y Lugar de Entrega, y de acciones reales, tales como Entrega y recepción de las mercancías.

5.4 Si así lo acuerdan el Mandante y el Transitario, las partes transmitirán y recibirán los detalles del envío, incluida la creación de la factura, por medios electrónicos.

(intercambio electrónico de datos / transmisión remota). La parte transmisora es responsable de la pérdida, integridad y validez de los datos enviados.

5.5 En caso de un acuerdo de acuerdo con la cláusula 5.4 ADSp, el las partes se aseguran de que su sistema informático esté listo para funcionar y que los datos puedan procesarse adecuadamente, incluidas las medidas habituales de seguridad y control, para proteger el intercambio electrónico de datos y evitar el acceso no autorizado, la modificación, la pérdida o la destrucción por parte de terceros. Todas las partes están obligadas a notificar oportunamente cualquier cambio en sus sistemas informáticos que pueda afectar el intercambio electrónico de datos.

5.6 Los documentos electrónicos o digitales, en particular las pruebas de entrega, se considerarán iguales a los documentos escritos.

Asimismo, cada parte tiene derecho a archivar la documentación escrita en formato exclusivamente electrónico o digital ya eliminar los originales, esto último siempre en consideración a las normas legales sobre la misma.

6. Obligaciones de envasado y etiquetado del Mandante

6.1 El Mandante empacará los bienes y, si se requiere, etiquetará de manera clara y permanente todos los Paquetes con las identificaciones requeridas, tales como direcciones, marcas, números y símbolos relacionados con el manejo y las características de los bienes. Las marcas de identificación antiguas deben eliminarse o distorsionarse. Lo mismo aplica para los Paquetes.

6.2 Además, el Principal es responsable de:

6.2.1 identificar todos los artículos pertenecientes al mismo envío, para asegurar un fácil reconocimiento,

6.2.2 garantizar que no se pueda acceder a los Paquetes, si es necesario, sin dejar rastros externos.

7. Aseguramiento de la carga y funciones de supervisión de la Transitario

7.1 En todos los casos en que la carga y la descarga se realicen en más de un lugar, el Agente de carga se ocupa de la seguridad de la carga hasta el último Lugar de descarga y en todo momento, pero no antes de que finalice la carga en un lugar seguro para el transporte. conducta.

7.2 El Freight Forwarder deberá realizar controles en todas las Interfaces. El Transitario verificará la integridad e identidad de las mercancías, su aparente buen orden y condición, así como todos los sellos y candados y registrará cualquier irregularidad en los documentos adjuntos o mediante notificación por separado.



8. Recibo

8.1 El Agente de Carga deberá emitir un certificado de recibo con reservas anotadas, si es necesario.

En caso de duda, el certificado de recepción emitido por el Freight Forwarder solo confirma el número y tipo de Paquetes, pero no su contenido, valor, peso u otra mediciones.

8.2 Unidades de carga previamente cargadas o selladas, tales como contenedores o cajas móviles y datos previamente transmitidos, se vicia la exactitud del certificado de recepción en cuanto a cantidad y tipo de Paquetes cargados, si el Agente de Carga notifica al Mandante sobre diferencias (en cantidad) o daños, inmediatamente después de descargar la unidad de carga.

8.3 El Agente de Carga deberá solicitar prueba de Entrega a el Consignatario en forma de un recibo de Entrega que enumere todos los Paquetes como se indica en el pedido u otra documentación adjunta. En caso de que el Destinatario se niegue a emitir un recibo de Entrega, el Agente de Carga deberá solicitar instrucciones al Mandante.

El Mandante puede exigir el recibo de Entrega por un periodo de un año después de la entrega de los bienes.

8.4 Como recibo de recepción o Entrega de la mercancía cuenta cualquier documento firmado que acredite el cumplimiento del pedido, como notas de entrega, certificado de recepción de los transportistas, carta de porte, carta de porte marítimo, carta de porte o conocimiento de embarque.

8.5 El certificado de recepción y el recibo de Entrega también pueden ser emitido de forma electrónica o digital, a menos que el Mandante solicite la emisión de una carta de porte, carta de porte, carta de porte o conocimiento de embarque.

9. Instrucciones

A la celebración del contrato, el Agente de Carga deberá seguir todas las instrucciones relativas a la carga, salvo que el cumplimiento de dichas instrucciones implique perjuicios para su negocio o perjuicios para los envíos de otros Principales o Consignatarios.

Si el transitario tiene la intención de no seguir una instrucción, deberá informar al instructor de inmediato.

10. Pago de flete, contrareembolso

10.1 Notificaciones del Mandante en el sentido de que la orden debe ejecutarse a portes debidos o por cuenta del Consignatario o de un tercero, por ejemplo según los términos Inco, no exime al Mandante de su obligación de pagar al Transitario su remuneración y gastos, incluidos los fletes, gastos de aduana y otros gastos. Las instrucciones de flete por cobrar, por ejemplo según la sección 422 HGB, artículo 21 CMR, no se verán afectadas.

11. Incumplimiento de tiempos de carga y entrega, sobreestadía

11.1 En los casos en que el Mandante deba cargar o descargar el Vehículo, el Mandante tiene la obligación de hacerlo dentro del plazo pactado, de lo contrario dentro de un tiempo razonable de carga y descarga.

11.2 Si, en el caso del transporte de mercancías por carretera, las partes acuerdan un marco de tiempo o un punto de tiempo o el transitario lo notifica sin objeción por parte del principal, el cargador o el destinatario, el tiempo de carga y descarga, independientemente de el número de embarques por Lugar de Carga y Descarga - para cargas completas de camiones, pero con excepción de mercancías a granel, para Vehículos con 40 toneladas de peso máximo permisible será de máximo 2 horas para carga y descarga en general. Los tiempos se reducirán de forma adecuada para Vehículos con un peso máximo admisible inferior en el caso individual.

11.3 El tiempo de carga o descarga comienza con la llegada del vehículo de carretera al Lugar de Carga y Descarga designado (por ejemplo, notificando al portero), y finaliza cuando el Mandante ha completado todas sus funciones.

No obstante, si se ha pactado una Hora de Ejecución para la llegada de los Vehículos de carretera al Lugar de Carga y Descarga, la hora de carga y descarga no comienza antes de la hora de presentación acordada.

11.4 En los casos en que la carga y descarga acordadas contractualmente el tiempo de carga no se mantienen debido a razones que escapan al alcance de la responsabilidad del Agente de carga, el Mandante debe pagar al Agente de carga las tarifas de estadía acordadas, de lo contrario comúnmente aceptadas.

11.5 Las disposiciones anteriores se aplican en consecuencia, cuando el Agente de Carga está obligado a cargar y descargar las mercancías, y cuando el Mandante se compromete exclusivamente a preparar las mercancías para la carga o aceptarlas después de la descarga.



12. Obstáculos a la ejecución y fuerza mayor

12.1 Si el Agente de carga no puede hacerse cargo de los bienes, o no puede hacerlo a tiempo, el Agente de carga debe notificar de inmediato y buscar instrucciones del Mandante. La sección 419 HGB se aplica en consecuencia. El Mandante sigue teniendo derecho a rescindir el Contrato de Transporte de Carga, mientras que el Transitario no tiene derecho a solicitar compensación de acuerdo con la sección 415 (2) HGB.

12.2 Los impedimentos de ejecución que no estén dentro del ámbito de responsabilidad de cualquiera de las partes contratantes, liberan a dichas partes de sus deberes de desempeño durante la duración del impedimento y la extensión de su impacto.

Dichos obstáculos al desempeño se definen como fuerza mayor, disturbios civiles, guerra o actos de terrorismo, huelgas y cierres patronales, bloqueos de rutas de transporte y cualquier otro evento imprevisible, inevitable y grave.

En caso de impedimento de ejecución, las partes contratantes están obligadas a notificarlo inmediatamente a la otra parte. Además, el Agente de Carga está obligado a solicitar instrucciones al Mandante.

13. Entrega

13.1 Si, después de la llegada al Lugar de Descarga, se hace evidente que la descarga no puede realizarse dentro del tiempo de descarga, el Agente de Carga debe notificar inmediatamente al Mandante y solicitar las instrucciones pertinentes. La sección 419 HGB se aplica en consecuencia.

13.2 Si el Transitario no puede cumplir con el Tiempo de Ejecución acordado o, en ausencia de un acuerdo, a un tiempo razonable para la Entrega, el Transitario deberá solicitar instrucciones al Mandante o al Consignatario.

13.3 En los casos en que el Consignatario esté ausente en el domicilio designado de su domicilio, negocio o local común y si el Consignatario vive en el mismo, las mercancías, siempre y cuando no existan dudas manifiestas sobre el derecho a recibir las mercancías de la persona de que se trate, podrán ser entregado a:

13.3.1 un familiar adulto; un empleado de la familia; o un adulto con residencia permanente en el domicilio designado,

13.3.2 un empleado en la ubicación comercial designada,

13.3.3 un gerente o representante autorizado para recibir las mercancías en la ubicación compartida designada.

13.4 En los casos en que el Agente de Carga y el Mandante hayan

Entrega acordada sin la presentación a persona real (por ejemplo, entregas nocturnas, en garaje o en línea de montaje), la Entrega se considera realizada en el depósito físico real de la mercancía en el lugar convenido.

13.5 La Entrega solo puede tener lugar bajo la supervisión del Mandante, Consignatario o tercero autorizado para la recepción. Las cláusulas 13.3 y 13.4 ADSp no se ven afectadas.

14. Deberes de información y restitución del Transitario

14.1 El Freight Forwarder tiene el deber de proporcionar al Mandante la información requerida y, previa solicitud, el estado del negocio, así como exigir responsabilidad al finalizar. Sin embargo, el Agente de Carga solo está obligado a revelar los costos, si el Agente de Carga trabaja por cuenta del Mandante.

14.2 El Agente de Carga tiene el deber de dar cualquier cosa al Principal lo que ha recibido por la realización y administración del negocio.

15. Almacenamiento

15.1 El Mandante tiene el deber de embalar y marcar las mercancías, si se requerida, y poner a disposición del Agente de Carga toda la documentación e información para su adecuado almacenamiento.

15.2 El Transitario decide a su exclusivo criterio si el alojamiento de las mercancías se realiza en sus propias instalaciones o, salvo pacto en contrario, en las de terceros. Cuando el almacenamiento se realice en depósitos de terceros, el Agente de Carga deberá proporcionar información oportuna sobre su nombre y ubicación al Mandante o, cuando se haya emitido una orden de depósito, tomar nota de la información del mismo.

15.3 El Transitario se encarga del debido mantenimiento y cuidado del almacén y del espacio de almacenamiento, de los recorridos en las instalaciones y de la seguridad de las mercancías, en particular de la protección contra robos. Se deben acordar explícitamente medidas de seguridad adicionales, por ejemplo, medidas que excedan las leyes legales de protección contra incendios.

15.4 A menos que se acuerde lo contrario:

15.4.1 La toma de posesión de las mercancías para depósito comienza con la descarga de las mercancías del Vehículo por parte del Transportista y finaliza con la finalización de la Entrega por parte del Transportista.



15.4.2 la gestión del inventario se realiza a través del inventario del Freight Forwarder contabilidad tory,

15.4.3 se realiza una inspección de inventario físico por año. en en del Mandante, el Agente de Carga deberá realizar más inventarios físicos contra compensación.

15.5 Al hacerse cargo de las mercancías y si los medios de inspección apropiados están disponibles, el Agente de Carga está obligado a realizar una inspección de recepción sobre tipos, cantidades, marcas, numeración, cantidades de Paquetes, así como daños exteriores visibles de acuerdo con la sección 438 HGB.

15.6 El Freight Forwarder deberá realizar inspecciones periódicas con el personal adecuado para asegurar la mercancía.

15.7 En caso de falta de existencias y cambios inminentes en las mercancías, el Agente de Carga deberá informar inmediatamente al Mandante y solicitar instrucciones. La sección 471 (2) HGB permanece sin efecto factado

15.8 Las obligaciones adicionales de servicio e información requieren un acuerdo explícito.

16. Remuneración

16.1 Los servicios de acuerdo con el Contrato de Transporte de Carga se compensan con la remuneración acordada, si esta remuneración incluye los costos de transporte y almacenamiento.

Las reclamaciones adicionales por costes que se produzcan durante el transporte o el almacenamiento regulares y que no fueran previsibles en el momento de la oferta, no podrán reclamarse por separado, a menos que se acuerde lo contrario. Los errores de cálculo son a expensas de la calculadora. las secciones 412, 418, 419, 491, 492, 588 hasta 595 HGB y disposiciones comparables de convenios internacionales no se verán afectadas.

17. Reclamos de compensación y derecho de recurso

17.1 El Transitario tiene derecho, si no es causado por él, a solicitar el reembolso de los gastos debidamente incurridos, en particular los relacionados con las contribuciones promedio, los cargos por detención o estadía, incluido el embalaje adicional para proteger las mercancías.

17.2 Si el Mandante da instrucciones al Agente de carga para recibir mercancías y si, al recibir las mercancías por parte del Agente de carga, se exigen fletes, contra reembolso, aranceles aduaneros, impuestos u otros gastos y cargos, el Agente de carga tiene derecho, pero no está obligado - a pagar estos costos de acuerdo con las circunstancias que ha evaluado adecuadamente, y reclamar el reembolso del Mandante, a menos que se acuerde lo contrario.

17.3 Previa solicitud, el Mandante deberá indemnizar inmediatamente al Agente de carga por los gastos, tales como fletes, contribuciones promedio, derechos de aduana, impuestos y otros cargos exigidos al Agente de carga, en particular actuando como una persona autorizada para disponer o como poseedor de mercancías. pertenecientes a terceros, salvo que el Agente de Carga no sea responsable de su devengo.

18. Facturas, divisas

18.1 Las reclamaciones de remuneración del Agente de carga requieren la recepción de una factura o plan de pago de acuerdo con los requisitos legales. Si no se acuerda lo contrario, el vencimiento no depende de la presentación de un recibo de entrega en caso de una Entrega no impugnada.

18.2 Con respecto a los Principales o Consignatarios extranjeros, el Transportista tiene derecho a preguntar si desea recibir el pago en la moneda extranjera correspondiente o en Euros (EUR).

18.3 Si el Agente de Carga adeuda moneda extranjera o tiene importes anticipados en moneda extranjera, el transitario tiene derecho a solicitar el pago en la moneda extranjera correspondiente o en EUR (EUR). En caso de Euro (EUR), la conversión de moneda se realiza de acuerdo al tipo de cambio oficial del día del pago, el cual deberá ser acreditado por el Freight Forwarder.

18.4 El pago según un procedimiento de nota de crédito debe acordarse expresamente. En caso de duda, todas las notas de crédito deben emitirse inmediatamente, una vez finalizados los servicios. La cláusula 18.1 1ra oración ADSp no es aplicable para los procedimientos de notas de crédito.

19. Compensación, Retención

Frente a las reclamaciones derivadas del contrato de transporte de carga y las reclamaciones extracontractuales asociadas, la compensación o retención sólo se permite cuando la reclamación no se haya impugnado, esté lista para decisión o esté legalmente establecida.

20. Derechos de gravamen y retención

20.1 El Freight Forwarder tiene derecho a asegurar sus demandas arising de los servicios de transporte de carga de acuerdo con las normas legalmente permitidas en materia de derecho de retención y gravamen.

20.2 Los derechos de gravamen pueden ejercerse de acuerdo con lo legalmente establecido. disposiciones establecidas, siempre que:

20.2.1 la amenaza y las notificaciones requeridas sobre el gravamen el ejercicio y la venta de las cosas dadas en prenda por el porteador se remitirán al Consignatario,



20.2.2 el plazo de un mes como se especifica en la sección 1234 BGB se sustituye por un plazo de dos semanas.

20.3 El Mandante tiene derecho a prohibir el ejercicio del gravamen otorgando una garantía equivalente para sus créditos, como una garantía bancaria directamente ejecutable.

21. Seguro de bienes

21.1 El Transitario contrata el seguro de las mercancías (compra mercancías en tránsito o seguro de depósito) con una aseguradora de su elección, cuando el Mandante así lo asigne al Transitario antes de la entrega de las mercancías.

21.2 El Transitario contratará el seguro de las mercancías, si ello redundará en interés del Mandante. El encargado de la carga puede asumir que el seguro es de interés para el Principal, en particular cuando:

21.2.1 el Agente de carga ha contratado un seguro para un Contrato de transporte de carga anterior para el mismo Mandante en el curso de una relación comercial en curso,

21.2.2 el Mandante ha declarado un valor de los bienes a efectos del seguro.

21.3 La suposición de que el seguro es en interés del El capital de acuerdo con la cláusula 21.2 ADSp puede ser descontado, en particular cuando:

21.3.1 el Mandante ha prohibido la compra,

21.3.2 el Principal es un Agente de carga, transportista o almacén guardián.

21.4 En caso de adquirir cobertura de seguro, el Agente de Carga deberá observar las instrucciones del Mandante, en particular el monto asegurado y los riesgos a cubrir. En ausencia de tal instrucción, el Freight Forwarder debe evaluar el tipo y el alcance del seguro a su exclusivo criterio y adquirir la cobertura de seguro en las condiciones habituales del mercado.

21.5 Si por la naturaleza de los bienes a asegurar, o por otra razón, el transitario no puede comprar cobertura de seguro, el transportista notificará al director de inmediato.

21.6 Si el Transitario adquiere un seguro después de la celebración del Contrato de Transporte de Carga y por instrucción del Mandante o recupera una reclamación o actúa de otra manera en nombre de la mitad del Mandante con respecto a la realización de reclamaciones de seguros o averías, el Transitario tiene derecho a una remuneración razonable de acuerdo con las normas locales, en caso contrario, una remuneración adecuada, además de la compensación de sus gastos, incluso en ausencia de un acuerdo previo.

22. Responsabilidad del Transitario, Subrogación de reclamaciones de reembolso

22.1 El Transitario es responsable de los daños y perjuicios de acuerdo con las disposiciones legales. No obstante, se aplicarán las siguientes disposiciones, en cuanto no contradigan las normas de obligado cumplimiento, en particular la ley de términos y condiciones preestablecidos.

22.2 En todos los casos, cuando el Transitario sea responsable por culpa de pérdidas o daños a las mercancías ("Güterschaden") de acuerdo con la cláusula 23.3 y 24, el Transitario solo debe pagar el valor y reembolsar los costos de acuerdo con las secciones 429, 430, 432 HGB en lugar de indemnización por daños y perjuicios.

22.3 En caso de divergencias de inventario, el Agente de Carga es tiene derecho a equilibrar el inventario con diferencias positivas de saldo de existencias y faltantes de existencias del mismo Principal para evaluación de valor en los casos previstos en la cláusula 24 ADSp.

22.5 Si el Agente de carga tiene reclamaciones, de las cuales el Agente de carga no es responsable, contra un tercero en caso de daños, o en los casos en que el Agente de carga tiene reclamaciones que exceden la suma por la cual el Agente de carga es responsable, el Agente de carga debe subrogar dichos reclamos al Principal a pedido, a menos que el Agente de carga tenga un acuerdo por separado para presentar reclamos en nombre y a expensas del Principal. las secciones 437, 509 HGB no se verán afectadas.

23. Limitaciones de responsabilidad

23.1 Excepto en el caso de daños durante el transporte de mercancías por mar o almacenamiento ordenado, la responsabilidad del Agente de carga por daños a las mercancías se limita de acuerdo con la Sección 431 (1), (2) y (4) HGB, a:

23.1.1 8,33 Derechos Especiales de Giro (DEG) por cada kg, siempre que el Agente de Carga sea:

- un transportista, tal como se define en la Sección 407 HGB, - actuando como principal ("Spediteur im Selbsteintritt"), fijo gastos de transitario (Fixkostenspediteur) o consolidador ("Sammelladungsspediteur"), según los artículos 458 a 460 HGB o
- Cuidado, custodia y control del Freight Forwarder ("Obhutsspediteur") de acuerdo con la Sección 461 (1) HGB.

23.1.2 2 en lugar de 8,33 DEG por cada kg, siempre que el Principal ha acordado un contrato de transporte de carga que está sujeto a una variedad de medios de transporte e incluye el transporte de mercancías por mar y un lugar de daño desconocido.



En caso de un lugar de daño conocido, la responsabilidad según la sección 452a HGB está sujeta a la exclusión de responsabilidad y la limitación de responsabilidad de la ADSp.

23.1.3 Siempre que la responsabilidad del Freight Forwarder de acuerdo con la cláusula 23.1.1 ADSp supere un monto de EUR 1,25 millones por Caso de Daños, esta responsabilidad se limita además a EUR 1,25 millones por Caso de Daños, o a 2 DEG por cada kg, la cantidad que sea mayor.

23.2 La responsabilidad del Transitario por daños a la los bienes bajo su custodia para Contratos de Transporte de Carga que están sujetos al transporte de bienes por mar y transporte transfronterizo está limitado al monto máximo de responsabilidad legal. La cláusula 25 ADSp no se ve afectada.

23.3 Para todos los casos fuera del alcance de las cláusulas 23.1 y 23.2, como la sección 461 (2) HGB, 280 ff BGB, la responsabilidad del Agente de carga por daños a los bienes está limitada de acuerdo con la Sección 431 (1), (2) y (4) HGB hasta un máximo de:

23.3.1 2 DEG por kg para contratos de transporte de carga relacionados con transporte de mercancías por mar o transporte por una variedad de medios de transporte, pero incluido el transporte de mercancías por mar,

23.3.2 8,33 DEG por kg para todos los demás Contratos de Transporte de Carga.

23.3.3 Además, la responsabilidad del Transitario se limita a el importe máximo de 1,25 millones EUR por cada caso de daño.

23.4 La responsabilidad del transitario por todos los demás daños que no sean daños a las mercancías, con excepción de los daños durante el almacenamiento ordenado o los daños a las personas o a las mercancías de terceros, se limita al triple del importe que sería pagadero por la pérdida de las mercancías. según las cláusulas 23.3.1 o 23.3.2 ADSp. Además, la responsabilidad del Freight Forwarder está limitada por cada caso de daño a la cantidad máxima de 125.000 Euros.

23.4.1 Secciones 413 (2), 418 (6), 422 (3), 431 (3), 433, 445 (3), 446 (2), 487 (2), 491 (5), 520 (2), 521 (4), 523 HGB, así como las disposiciones de responsabilidad pertinentes de los convenios internacionales no se verán afectadas.

23.4.2 La Cláusula 23.4 ADSp no es aplicable sobre disposiciones legales, tales como el Artículo 25 del Convenio de Montreal (MC), el Artículo 5 de las Reglas Uniformes relativas al Contrato para el Transporte Internacional de Mercancías por Ferrocarril (CIM) o el Artículo 20 del Convenio de Budapest sobre los Contratos para el Transporte de Mercancías por Vías Navegables Interiores (CMNI), que amplían el Responsabilidad del transportista o permiso para extender.

23.5 Si la responsabilidad del Transitario de acuerdo con los Artículos 23.1, 23.3 y 23.4 ADSp supera la cantidad de EUR 2,5 millones por Evento de Daño, entonces la responsabilidad del Transitario es, independientemente

en función de la cantidad de reclamaciones que surjan de un solo Evento de daño, limitado además a una cantidad máxima de 2,5 millones de EUR por Evento de daño o a 2 SDR por kg para bienes perdidos o dañados, el monto que sea mayor. Cuando haya más de un reclamante, la responsabilidad del Transitario será proporcional a las reclamaciones individuales.

24. Limitaciones de responsabilidad por el almacenamiento ordenado, inventarios y declaracion de valor

24.1 En el caso de almacenamiento ordenado, la responsabilidad del Transitario por daños a las mercancías se limita a:

24.1.1 8.33 DEG por cada kg correspondiente a 431 (1), (2) y (4) HGB,

24.1.2 un máximo de 35 000 EUR por Caso de Daños.

24.1.3 70.000 Euros anuales, en los casos en que el daño reclamado por el Mandante se base, contrariamente a la cláusula 24.1.2 ADSp, en una diferencia entre el stock calculado y el stock real del inventario, independientemente de la cantidad y el tipo de toma de inventario y la cantidad de casos de daños que causan la diferencia en el inventario.

24.2 Mediante el pago de un suplemento convenido y previo al almacenamiento de los bienes, el Mandante puede especificar un valor en forma de texto para una mayor responsabilidad que difiera de los montos máximos estipulados en la cláusula 24.1. En este caso, el valor especificado reemplaza la cantidad máxima correspondiente.

24.3 En caso de almacenamiento bajo instrucción, el Flete por la responsabilidad del guardián por otros daños, excluyendo daños a personas o bienes de terceros, se limita a 35.000 EUR por caso de daño.

24.4 En caso de almacenamiento según instrucciones, pero excluyendo por lesiones personales o daños a bienes de terceros, la responsabilidad del Freight Forwarder siempre se limita a 2,5 millones de EUR por Evento de Daños, independientemente de cuántas reclamaciones surjan de un solo Evento de Daños. Cuando haya más de un reclamante, la responsabilidad del Transitario será proporcional a las reclamaciones individuales. La cláusula 24.2 ADSp no se ve afectada.

25. Exclusión de responsabilidad por el transporte de mercancías por mar y por vías navegables interiores

25.1 De acuerdo con la sección 512 (2) No. 1 HGB, se acuerda eso:

El Agente de Carga en su condición de porteador no es responsable de ninguna falta o negligencia por parte de sus servidores o de la compañía del buque, en tanto el daño correspondiente haya sido



causado en el curso del gobierno o de cualquier otra forma de operación del buque, o fue causado por un incendio o explosión a bordo del buque y las medidas tomadas no fueron predominantemente en beneficio de la carga.

25.2 De acuerdo con el Artículo 25 (2) CMNI, se acuerda que el Agente de Carga en su condición de transportista o transportista real no es responsable por daños y perjuicios:

25.2.1 causados por acción u omisión del capitán del buque, del práctico o de cualquier otra persona al servicio del buque, empujador o torre durante la navegación o en la formación o disolución de un convoy empujado o remolcado, siempre que el Freight Forwarder cumplió con las obligaciones establecidas para la tripulación en el Artículo 3 (3) CMNI, a menos que el acto u omisión resulte de una intención de causar daño o de una conducta temeraria con el conocimiento de que tal daño probablemente resultaría,

25.2.2 causado por un incendio o una explosión a bordo de la embarcación, cuando no sea posible probar que el incendio o la explosión fueron el resultado de una falla del Freight Forwarder o del transportista real o de sus empleados o agentes o un defecto de la embarcación,

25.2.3 los defectos existentes antes del viaje de su embarcación o de una embarcación alquilada o fletada si puede probar que tales defectos no podrían haber sido detectados antes del inicio del viaje a pesar de la diligencia debida.

25.3 La cláusula 22.4 ADSp no se ve afectada.

26. Responsabilidad extracontractual

De acuerdo con las secciones 434, 436 HGB, las exclusiones y limitaciones de responsabilidad mencionadas anteriormente también se aplican a reclamaciones no contractuales. La Cláusula 23.4.1 ADSp se aplica en consecuencia.

27. Falla calificada

27.1 Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad enumeradas en las cláusulas 22.2, 22.3, 23.3 y 23.4 junto con 23.5, 24 y 26 ADSp no se aplican cuando el daño ha sido causado por:

27.1.1 Dolo o negligencia grave del Agente de carga o agentes indirectos o

27.1.2 Infracción de Obligaciones Contractuales Esenciales, por lo que dichas reclamaciones se limitan a daños típicos y predecibles.

27.2 A diferencia de la cláusula 27.1.2 ADSp, las limitaciones de responsabilidad de las cláusulas 24.1 y 24.2 ADSp solo se aplican en caso de negligencia grave o infracciones intencionales de las obligaciones contractuales materiales.

27.3 Las secciones 435, 507 HGB siguen siendo aplicables dentro de su ámbito de aplicación.

27.3 La cláusula 27.1 ADSp no es aplicable sobre disposiciones legales, como el artículo 25 MC, el artículo 36 CIM o el artículo 20, 21 CMNI, que amplían la responsabilidad del Agente de Carga, permite extender o ampliar la imputación de culpa de los servidores o de terceros.

28. Seguro de responsabilidad civil del Freight Forwarder

28.1 El Agente de Carga está obligado a contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil en las condiciones habituales del mercado con un asegurador de su elección que, como mínimo, cubra los montos de responsabilidad ordinaria de su responsabilidad de transporte de carga de acuerdo con ADSp y las disposiciones legales. Se permite el acuerdo de montos máximos de seguro por Caso de Daños, Evento de Daños y año, así como el acuerdo de deducibles razonables para el Agente de Carga.

28.2 Previa solicitud, el Transitario está obligado a proporcionar evidencia del seguro de responsabilidad civil y su validez mediante la presentación de una confirmación de seguro dentro de un plazo razonable.

Periodo de tiempo. En ausencia de tal presentación, el Mandante tiene derecho a rescindir el Contrato de Transporte de Carga extraordinariamente.

28.3 El Transitario solo tiene derecho a confiar en la responsabilidad limitaciones del ADSp, cuando el Freight Forwarder proporcione una cobertura de seguro adecuada en el momento del pedido.

29. Responsabilidad del Mandante

29.1 La responsabilidad del Principal de conformidad con las secciones 414, 455, 468 y 488 HGB se limita a EUR 200,000 por Evento de daños.

29.2 La limitación de responsabilidad antes mencionada no se aplica en caso de daños personales, como daños a la vida, el cuerpo y la salud, si el daño fue causado por negligencia grave o dolo del Principal o sus auxiliares ejecutivos, o infracción de Obligaciones contractuales materiales, mientras que el segundo se limita a los daños típicos y predecibles.

30. Ley aplicable, lugar de cumplimiento, lugar de jurisdicción

30.1 La relación jurídica entre el Transitario y el Mandante se rige por la legislación alemana.



30.2 El lugar de cumplimiento para todas las partes involucradas es la ubicación de la sucursal del Transitario que se ocupa del pedido o la consulta.

30.3 El lugar de jurisdicción para todas las disputas y todas las partes involucradas los vínculos derivados del Contrato de Transporte de Carga, una consulta o en relación con el mismo, es la ubicación de la sucursal del Mandante o del Agente de Carga que tramita el pedido o consulta, en la medida en que todas estas partes sean comerciantes. El lugar de jurisdicción antes mencionado se considerará como un lugar de jurisdicción adicional de conformidad con el artículo 31 CMR y el artículo 46 § 1 CIM, pero no en el caso del artículo 39 CMR, artículo 33 MC, artículo 28 Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas a transporte aéreo internacional (WC).

31. Confidencialidad

31.1 Las partes contratantes están obligadas a mantener la confidencialidad de toda la información no publicada recibida durante la ejecución del contrato de transporte de carga. Esta información sólo puede utilizarse con el único fin de cumplir el contrato. Las partes comprometerán a otras personas jurídicas con una obligación de confidencialidad equivalente, si estas personas jurídicas se emplean para el cumplimiento del contrato.

32. Cumplimiento

32.1 El Agente de Carga deberá cumplir con el salario mínimo pro visiones y condiciones mínimas para los lugares de trabajo y confirma el cumplimiento en forma de texto a solicitud del Principal. El Agente de carga indemniza al Mandante por su responsabilidad por los salarios mínimos, si el Agente de carga, su subcontratista o arrendatario durante el curso del cumplimiento del Contrato de transporte de carga, no paga los salarios mínimos y se le exige al Mandante que pague.

32.2 El Agente de Carga se asegurará en caso de servicios de transporte, que su subcontratista ejecutor

32.2.1 posee, dentro del ámbito de aplicación de la Güterkraftverkehrsgesetz (GüKG), un permiso según la sección 3 GüKG, un derecho según la sección 6 GüKG o una licencia comunitaria o no utiliza dicho permiso, derecho o licencia ilegalmente .

32.2.2 despliegue personal de conducción que cumpla con los requisitos de la sección 7b (1) oración 1 GüKG, si corresponde,

32.2.3 previa solicitud, proporciona todos los documentos que deben llevarse durante el transporte de acuerdo con las disposiciones legales, cuando el Mandante o terceros deben cumplir con las obligaciones legales de control,

32.3 En caso de transporte, el Agente de Carga o su ejecutor

El subcontratista de corte está obligado a organizar las actividades de su personal de conducción de acuerdo con los tiempos obligatorios de trabajo, conducción y recreación. Durante la conducción de Vehículos, el alcohol y las drogas están generalmente prohibidos.

32.4 Ambas partes contratantes se comprometen a cumplir sus obligaciones contractuales y actuar de acuerdo con las normas legales que rigen su negocio y apoyar y obedecer los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC), la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a la 1998 Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, de conformidad con las leyes y costumbres nacionales. En particular, ambas partes se comprometerán a:

32.4.1 ningún trabajo infantil o forzoso,

32.4.2 cumplir con las leyes y reglamentos nacionales pertinentes con respecto a las horas de trabajo, sueldos, salarios y para cumplir con cualquier otra obligación para los empleadores,

32.4.3 cumplir con las normas vigentes sobre salud y seguridad en el trabajo, y proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable para garantizar la salud de los empleados y evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo,

32.4.4 prohibir toda discriminación por motivos de raza, religión, discapacidad, edad, orientación sexual o sexo,

32.4.5 cumplir con los estándares internacionales sobre corrupción, como los publicados en UNGC y adherirse a las leyes locales contra la corrupción y el soborno,

32.4.6 adherirse a todas las leyes y reglamentos de protección ambiental vigentes,

32.4.7 comprometer a sus socios comerciales y subcontratistas de acuerdo con los principios antes mencionados.



Términos y condiciones estándar de los transitarios alemanes de 2017 (Condiciones generales de transitarios alemanes de 2017 – ADSp 2017, versión del 14 de diciembre de 2016)

Editor: Asociación Alemana de Transporte de Carga y Logística (Deutscher Speditions- und Logistikverband e. V. – DSLV)
Responsable del contenido: Frank Huster (Director General)

Sede: Unter den Linden 24 | Friedrichstrasse 155 – 156, 10117 Berlin | Oficina Bonn: Weberstrasse 77, 53113 Bonn | www.dslv.org

Imágenes: Fotolia.com – pmphoto, Christian Schwier, Matthias Buehner, Calado, Pierre-Yves Babel, corepics, Kadmy, maxoidos, Eric Degraph, Iurii Sokolov, Thomas Siepmann, Friedberg, livestockimages, Marco2811, mhp, liboriop